

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/529 *Aprobación definitiva de la modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1 "Altura cornisa uso dotacional y terciario".*

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1 "Altura cornisa uso dotacional y terciario".

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén nº 234, de 10 de diciembre de 2021 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia hasta entonces provisional, tal como establece el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 52. Altura de la edificación:

1. En la Unidad de Ordenación T.2 la edificación no podrá superar una altura de tres (3) plantas, ni una altura de cornisa de trece con treinta (20) metros medidos en el punto señalado en el plano de Ordenación de Volúmenes, a partir de la acera que se defina en el Proyecto de Urbanización.

2. En las unidades T.1 y T.3 no podrán superar una altura de siete (7 plantas), ni una altura de cornisa de treinta con treinta (30,30) metros medidos en los puntos señalados en el Plano de Ordenación de Volúmenes a partir de la rasante de la acera que se defina en el Proyecto de Urbanización.

3. La cota de referencia de planta baja se medirá en los puntos señalados para la altura de cornisa, no pudiendo situarse el pavimento de planta baja a una distancia superior a uno con cincuenta (1,50) metros por encima de la rasante de la acera.

Artículo 68. Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación en número de plantas y altura de cornisa se establece según el uso característico:

- DOC, DEP y SA: tres (3) plantas y trece con treinta (13,30) metros.
- SI: Una planta (1) y cuatro con ochenta (4,80) metros.

Jaén, 4 de febrero de 2022.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO
CHICA JIMÉNEZ.